



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 5.598

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE el Guaraní como idioma oficial alternativo de la Provincia de Corrientes.

Artículo 2°.- INCORPÓRASE en todos los niveles del sistema educativo provincial, la enseñanza del idioma Guaraní.

Artículo 3°.- FOMÉNTESE, consérvese, presérvese y difúndase la literatura en Guaraní.

Artículo 4°.- CRÉASE un Organismo Permanente de rescate y revalorización de la cultura Guaraní en el área correspondiente.

Artículo 5°.- IMPÓNESE la señalización topográfica y de otra índole en ambas lenguas.

Artículo 6°.- PROMÚEVESE la irradiación de audiciones a través de las cuales se enseñe y practique la lengua Guaraní.

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

Dad en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Promulgada por Decreto N° 2326/2004 de fecha 19 de octubre de 2004.

Publicada en Boletín Oficial de fecha 22 de octubre de 2004.